



Periódico Oficial

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 18 DE JUNIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Artículo 29.- Son funciones de la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la Presidencia.

I. Presentar al Presidente Municipal el estudio y justificación de las fuentes de financiamiento para la obtención de recursos destinados a la obra pública y proyectos estratégicos financieros.

II. Coordinar, con los Organismos de la Administración Pública Municipal competentes, la elaboración de la propuesta de inversión de los programas operativos anuales, presentándola a la aprobación al Presidente Municipal.

III. Coordinar los Consejos Municipales y los Comités ciudadanos instaurados en las diferentes áreas y Direcciones de la Administración Municipal.

IV. Coordinar los grupos de trabajo y análisis, que en materia de inversión designe el Presidente Municipal.

V. Elaborar la prospectiva de los requerimientos de inversión pública municipal.

VI. Analizar y evaluar, en coordinación con los titulares de los diferentes Organismos de la Administración Pública Municipal, el cumplimiento de las metas y la efectividad de las acciones que se implementen.

VII. Coordinar el proceso de seguimiento y evaluación de la inversión pública y establecer los lineamientos para su ejercicio en coordinación con los titulares de Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Fortalecimiento Urbano.

VIII. Establecer, en conjunto con la Tesorería Municipal, el sistema de programación del gasto público, asesorando a los diferentes Organismos de la Administración Pública Municipal en la integración de sus programas específicos de conformidad con la legislación vigente.

IX. Coordinar con los titulares de los diferentes Organismos de la Administración Pública Municipal, la integración de la propuesta de inversión municipal y de coinversión regional.

X. Coadyuvar, con los representantes de otros municipios en los procesos de elaboración de la propuesta de coinversión regional.

XI. Promover la asociación municipal para la realización de estrategias, acciones o proyectos comunes en beneficio del desarrollo del municipio.

XII. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, a las inversiones destinadas a obra pública y proyectos financieros estratégicos a efecto de que sean realizados los movimientos presupuestales y contables necesarios para dar cumplimiento a los mismos.

XIII. Proponer a la Tesorería Municipal, previa justificación, la modificación del gasto de inversión en obra pública y proyectos financieros estratégicos, y los incrementos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos del gasto de inversión.

XIV. Gestionar la celebración de Convenios y Acuerdos con las diversas Dependencias de los Gobiernos Federal y Estatal, para la implementación de estrategias, programas y proyectos de desarrollo para el fortalecimiento económico del Municipio.

XV. Vigilar el buen ejercicio del presupuesto, la optima implementación de las políticas públicas y sus programas de acuerdo a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo.

XVI. Coadyuvar, de manera coordinada con la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales, operativos y anuales que emanen del mismo, así como en la evaluación y seguimiento del mismo vigilando su adecuada ejecución y actualización en su caso.

XVII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Municipal y Coordinar con los diversos Organismos integración de los planes de operación de cada uno de ellos.

XVIII. Coordinar, con todos los órganos y Organismos de la Administración Pública Municipal, las acciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos contraídos y metas trazadas a partir de la participación del Municipio en la Agenda Desde lo Local.

XIX. Promover en los diversos Organismos de la Administración Pública Municipal la capacitación y actualización continuas, a fin de contar con todas las capacidades técnicas necesarias para el desarrollo adecuado de sus funciones y la consecución de sus objetivos.

XX. Fungir como enlace en la gestión de recursos extraordinarios nacionales e internacionales con entidades de gobierno, grupos y organismos de la sociedad civil en el extranjero, a través de convenios, acuerdos y programas que coadyuven al desarrollo municipal.

XXI. Reunir, clasificar, organizar y presentar la información estadística básica del Municipio y en general, de cualquier sector o tema que tenga relevancia para el desarrollo integral del mismo.

XXII. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por la Presidenta Municipal.

XXIII. Elaborar fichas técnicas, y llevar el registro puntual y seguimiento respecto de los acuerdos, convenios, contratos y otros, celebrados con las diferentes dependencias federales, estatales y organizaciones sociales y privadas.

XXIV. Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Calidad y Procesos en la implementación de los programas y acciones necesarias para la mejora continua de los servicios municipales, atención a la ciudadanía y realizar los trámites necesarios para que el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez sea candidato a la obtención del Premio Nacional de Buen Gobierno.

XXV. Efectuar el análisis, su integración, y documentar los resultados de las políticas públicas municipales, evaluar el equilibrio de la inversión efectuada contra valor estratégico y social de las metas trazadas en los programas y acciones de la Administración.

XXVI. Establecer procedimientos para el seguimiento técnico de proyectos, documentación y uso de sistemas, metodologías e integración de proyectos ejecutivos.

XXVII. Las demás funciones y labores que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.